



ACUERDO GENERAL NÚMERO 01/2024 DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA, POR EL QUE SE CREA EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR EN EL DISTRITO JUDICIAL DE XICHTÉNCATL.

ANTECEDENTES

1. El Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, actualmente cuenta con un Juzgado Mixto, en el Distrito Judicial de Xicohténcatl.



2. El quince de septiembre de dos mil diecisiete, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 16, 17 y 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Justicia Cotidiana (solución de fondo del conflicto y competencia legislativa sobre procedimientos civiles y familiares), en el que se reformó el primer párrafo del artículo 16 y se adicionó un párrafo tercero, recorriéndose en su orden los vigentes a esa data párrafos tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo del artículo 17; y la fracción XXX, recorriéndose en su orden a la XXX para quedar como XXXI del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dispone:

“Artículo 16. Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento. En los juicios y procedimientos seguidos en forma de juicio en los que se establezca como regla la oralidad, bastará con que quede constancia de ellos en cualquier medio que

dé certeza de su contenido y del cumplimiento de lo previsto en este párrafo.”;

“Artículo 17. ...

...

Siempre que no se afecte la igualdad entre las partes, el debido proceso u otros derechos en los juicios o procedimientos seguidos en forma de juicio, las autoridades deberán privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales.

...

...

...

...

...

...”

“Artículo 73. ...

...

I. a XXIX-Z. ...

XXX. Para expedir la legislación única en materia procesal civil y familiar;

XXXI. Para expedir todas las leyes que sean necesarias, a objeto de hacer efectivas las facultades anteriores, y todas las otras concedidas por esta Constitución a los Poderes de la Unión.”

Con los artículos transitorios siguientes:

“PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, con excepción de lo dispuesto en el transitorio siguiente.

“SEGUNDO. La reforma del primer párrafo del artículo 16 y la adición de un nuevo tercer párrafo al artículo 17 constitucional entrarán en vigor a los ciento ochenta días naturales siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Para tal efecto, y en los casos en que se requiera, el Congreso de la Unión y las Legislaturas de las entidades federativas deberán adecuar a las modificaciones en cuestión, respectivamente, las leyes generales y las leyes federales, así como las leyes de las entidades federativas.

“TERCERO. Las Legislaturas de las entidades federativas deberán llevar a cabo las reformas a sus constituciones para adecuarlas al contenido del presente Decreto en un plazo que no excederá de ciento ochenta días, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.



SECRETARÍA



“CUARTO. El Congreso de la Unión deberá expedir la legislación procedimental a que hace referencia la fracción XXX del artículo 73 constitucional adicionado mediante el presente Decreto, en un plazo que no excederá de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

“QUINTO. La legislación procesal civil y familiar de la Federación y de las entidades federativas continuará vigente hasta en tanto entre en vigor la legislación a que se refiere la fracción XXX del artículo 73 constitucional, adicionada mediante el presente Decreto, y de conformidad con el régimen transitorio que la misma prevea. Los procedimientos iniciados y las sentencias emitidas con fundamento en la legislación procesal civil federal y la legislación procesal civil y familiar de las entidades federativas deberán concluirse y ejecutarse, respectivamente, conforme a la misma.”



ÍA GENERAL
UERDOS

3. Mediante Acuerdo General 08/2018 del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, aprobado el doce de diciembre del dos mil dieciocho y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el trece de febrero de dos mil diecinueve; se determinó modificar la denominación y competencia del Juzgado Civil y Familiar del Distrito Judicial de Xicohtécatl, con la finalidad de que conozca exclusivamente de la materia civil y mercantil y se ordenó la creación del Juzgado en materia familiar dentro del mismo Distrito Judicial; juzgado que iniciará funciones el día que determine el Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala.

4. Mediante oficio número SECJ/779/2024, signado por la Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, remitió la estadística judicial del Juzgado Civil y Familiar del Distrito Judicial de Xicohtécatl; desprendiéndose de ésta, que

en dicho Juzgado existe una carga excesiva de trabajo, por tanto, la necesidad de crear un Juzgado Segundo Civil y Familiar en dicho distrito Judicial.

5. Al ser una facultad de este Pleno del Tribunal Superior de Justicia determinar el número de Juzgados, su residencia, así como su especialidad por materia, competencia territorial y ubicación; aunado a la carga de trabajo referida en el Juzgado Civil y Familiar de Xicohtencatl, se determina:

CONSIDERACIONES

- I. **ESTRUCTURA DEL PODER JUDICIAL.** El artículo 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, establece que el ejercicio del Poder Judicial se deposita en el Tribunal Superior de Justicia, que es el órgano supremo, en Juzgados de Primera Instancia, y contará con un Consejo de la Judicatura y un Centro Estatal de Justicia Alternativa, con las atribuciones que le señalen la Constitución Local, la Ley Orgánica del Poder Judicial y las demás leyes en la materia, que expida el Congreso del Estado.
- II. **COMPETENCIA.** El Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, es competente para expedir acuerdos generales a fin de lograr una adecuada distribución competencial y de cargas de trabajo, para determinar el





número de Juzgados de Primera Instancia que integren el Poder Judicial del Estado de Tlaxcala y que funcionarán en los distintos Distritos Judiciales, su residencia, así como su especialidad por materia, y competencia territorial, atento a lo dispuesto por los artículos 116, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79, 80, fracciones I, VIII y XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 2, 10, 25, fracción XXII, y 27, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de esta Entidad Federativa; en ese sentido, tiene la facultad de determinar el número de Juzgados en los que se depositará el ejercicio del Poder Judicial del Estado, así como su especialidad por materia y competencia territorial, atendiendo a la carga de trabajo.

III. AUMENTO EN LA CARGA DE TRABAJO EN EL JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL XICOHTÉNCATL.

Del informe rendido por la Contraloría del Poder Judicial del Estado, se demuestra que la carga de trabajo por materia del Juzgado de lo Civil y Familiar del distrito judicial de Xicohténcatl, es la siguiente:

MATERIA CIVIL							
CONCEPTO	2019	2020	2021	2022	2023	Ene-Feb-2024	Total
Expedientes en trámite al cierre de cada ejercicio	2,181	2,545	4,517	5,484	3,718	3,651	
Sentencias dictadas	519	303	637	880	879	141	3,359
Acuerdos emitidos	6,224	3,266	6,847	8,256	8,860	1,561	35,014



A GENERAL
JUECES

MATERIA MERCANTIL							
CONCEPTO	2019	2020	2021	1192	2023	Ene-Feb 2024	Total
Expedientes en trámite al cierre de cada ejercicio	545	524	1,097	109	836	812	
Sentencias dictadas	58	28	36	57	33	11	223
Acuerdos emitidos	1,623	636	1,358	1,451	1,164	218	6,450

MATERIA FAMILIAR							
CONCEPTO	2019	2020	2021	2022	2023	Ene-Feb 2024	Total
Expedientes en trámite al cierre de cada ejercicio	1,474	939	1,689	2,265	2,049	1,948	
Sentencias dictadas	440	234	408	597	506	98	2,283
Acuerdos emitidos	3661,000	2078,00	3363,00	4612,00	4774,00	1166,00	19,654



SECRETARÍA DE ACUERDOS

Período	Acuerdos dictados mensual			Acuerdos dictados promedio diario		
	Civil	Mercantil	Familiar	Civil	Mercantil	Familiar
Sep-23	765	85	383	40	4	20
Oct-23	915	0	490	48	0	26
Sep-23	637	0	497	34	0	26
Dic-23	385	0	145	20	0	8
Ene-24	775	114	682	41	6	36
Feb-24	786	104	484	41	5	25
TOTAL	4,263	303	2,681	224	16	141

4



Datos estadísticos de los que se advierte lo siguiente:

- a) La carga de trabajo del Juzgado de referencia se ha incrementado año con año.

Los asuntos en materia Civil, se han incrementado de manera excesiva en comparación a los asuntos familiares.

IV. LA CREACIÓN DE UN JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR EN EL DISTRITO JUDICIAL DE XICOHTÉNCATL.

En términos de lo establecido en los numerales 79, 80, fracciones I, VIII y XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 7 Fracción VII, 10 y 49, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en consideración que la carga de trabajo del Juzgado de lo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Xicohténcatl, se ha incrementado año con año, sobresaliendo el aumento significativo en los asuntos en materia civil; además, la obligación de velar que la impartición de justicia sea pronta, completa, imparcial y gratuita; así como con el objeto de dar cumplimiento con el artículo 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se determina que resulta necesario, dar cumplimiento parcial al "ACUERDO GENERAL NÚMERO 08/2018 DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA", con la creación de un Segundo Juzgado Civil y Familiar del Distrito Judicial de Xicohténcatl, lo que contribuirá a que la justicia en ese Distrito Judicial, se agilice en beneficio de los justiciables, dejando sin efecto el Tercer y Quinto punto del Acuerdo referido.

OR I
 IS M.
 .T.
 A GENERAL
 UERDOS

Por lo anterior, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se deja sin efecto el Tercer y Quinto Punto del Acuerdo General 08/2018 del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, aprobado el doce de diciembre del dos mil dieciocho y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el trece de febrero de dos mil diecinueve, que en la parte conducente dice: "Se modifica la denominación del "JUZGADO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE XICOHTÉNCATL", para llamarse "JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE XICOHTÉNCATL" y se modifica su competencia, sólo para conocer y resolver en asuntos en materia Civil y Mercantil de este Distrito Judicial" y, "QUINTO.- Se crea el "JUZGADO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE XICOHTÉNCATL", con competencia exclusiva para conocer y resolver sobre asuntos en materia familiar de este Distrito Judicial", hasta en tanto, se esté en condiciones de crear el Juzgado Familiar del Distrito Judicial de Xicohténcatl.

SEGUNDO Debido al incremento de la carga de trabajo del Juzgado de lo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Xicohténcatl y al aumento significativo de los asuntos en materia Civil, existe la necesidad de crear un Juzgado Segundo Civil y Familiar, que garantice que la impartición de justicia sea pronta, completa, imparcial y gratuita.



SECRETARÍA
DE ACUERDOS



TERCERO. Se determina la creación del "JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE XICOHTÉNCATL", con competencia para conocer y resolver asuntos tanto, en materia Civil, Familiar y Mercantil que correspondan a ese Distrito Judicial, hasta en tanto, las condiciones presupuestales y de infraestructura lo permitan para la creación del Juzgado Familiar del Distrito Judicial de Xicohténcatl.

CUARTO. Se determina que el actual Juzgado Civil y Familiar del Distrito Judicial de Xicohténcatl, se denomine Juzgado Primero Civil y Familiar del Distrito Judicial de Xicohténcatl, debido a la creación de un Juzgado Segundo Civil y Familiar de ese Distrito Judicial.

QUINTO. El Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Xicohténcatl, a que se refiere el presente acuerdo, iniciará sus funciones en los términos precisados y con la competencia referida, en el momento en que el Pleno del Consejo de la Judicatura lo determine, una vez que se cuente con las condiciones requeridas para que funcione de manera adecuada, Juzgados que se encontraran ubicados en calle Rio Bravo número cinco, Barrio de Bartolomé, San Pablo del Monte Tlaxcala.

SEXTO. Se instruye al Consejo de la Judicatura del Estado, para que:

- a) Defina la estructura orgánica del Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Xicohténcatl a que se refiere el presente acuerdo;
- b) Adecúe, o en su caso, emita el nombramiento del personal que integre el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Xicohténcatl;



A GENERAL
JERDOS

- c) Inicie, con asistencia técnica de la Contraloría de este Tribunal, el proceso de inventario de expedientes del Juzgado de lo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Xicohténcatl, conforme a una base de datos para definir que la carga de trabajo sea igualitaria.
- d) Adopte las demás medidas administrativas necesarias para su cumplimiento.

SÉPTIMO. Remítase copia certificada del presente acuerdo, al Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, así como a todas las áreas administrativas del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala que corresponda, para su conocimiento, cumplimiento y efectos legales a que haya lugar.

OCTAVO. Por tratarse de un acuerdo de interés general, se ordena la publicación íntegra en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el de mayor circulación en la Entidad, así como en la Página Web oficial del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.

NOVENO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Así, en Sesión Ordinaria de Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, celebrada el veintisiete de junio de dos mil veinticuatro, lo acordaron por UNANIMIDAD DE VOTOS las Magistradas y Magistrados Anel Bañuelos Meneses, Fanny Margarita Amador Montes, Fernando Bernal Salazar, Enrique Acoltzi Conde, Pedro Sánchez Ortega, Mary Cruz Cortés Ornelas y Licenciado Alejandro López Alducín, Secretario de Acuerdos adscrito a la Primera Ponencia de la Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para





Adolescentes de este Tribunal, en sustitución de la Magistrada Marisol Barba Pérez, siendo Presidenta de este Tribunal la primera de los nombrados, ante la Licenciada Cristina Quintero Martell, Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

MAGISTRADA ANEL BAÑUELOS MENESES
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO

MAGISTRADA FANNY MARGARITA AMADOR MONTES

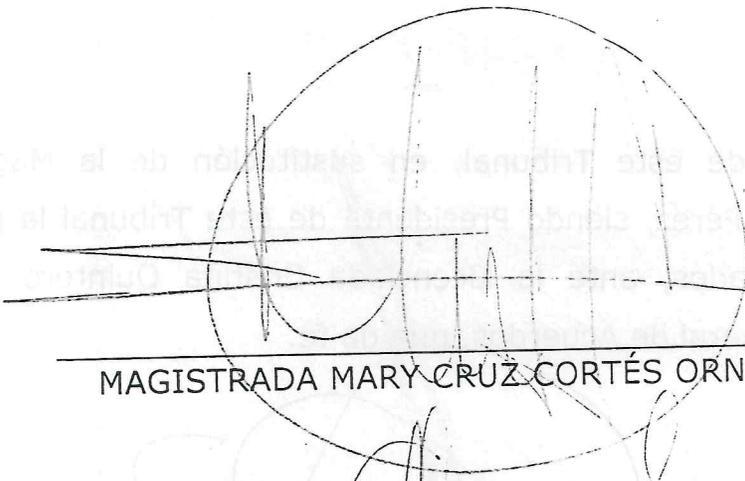
MAGISTRADO FERNANDO BERNAL SALAZAR

MAGISTRADO ENRIQUE ACOLTZI CONDE

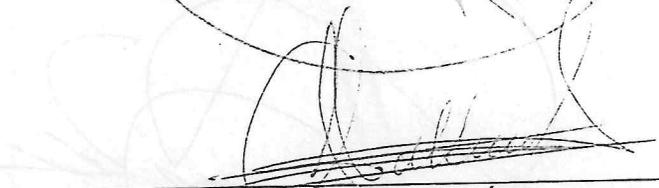
MAGISTRADO PEDRO SÁNCHEZ ORTEGA



SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS



MAGISTRADA MARY CRUZ CORTÉS ORNELAS



LICENCIADO ALEJANDRO LÓPEZ ALDUCÍN

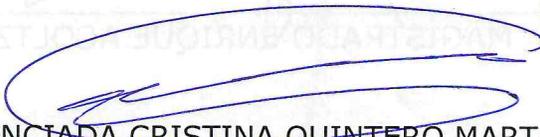


LICENCIADA CRISTINA QUINTERO MARTELL
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.

LICENCIADA CRISTINA QUINTERO MARTELL, SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 44, FRACCIÓN VI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO Y EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE ACUERDO PRONUNCIADO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, -----

----- CERTIFICA: -----

QUE HABIENDO COTEJADO Y CONFRONTADO EL CONTENIDO DE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS CON EL ORIGINAL QUE EN SEIS FOJAS ÚTILES SE DA FE TENER A LA VISTA, RESULTÓ QUE CONCUERDAN FIEL Y LEGALMENTE CON EL CONTENIDO DE SU ORIGINAL, TANTO EN EL ANVERSO COMO POR EL REVERSO DE LAS FOJAS DE QUE CONSTAN. DOY FE.- SANTA ANITA HUILOAC, APIZACO, TLAXCALA, A SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.



LICENCIADA CRISTINA QUINTERO MARTELL
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.



SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS